



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 26 de septiembre de 1992

Núm. 221

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

EDICTO

Por la Delegación del Gobierno en Asturias, resolviendo el expediente sancionador número 37-1-92, se ha impuesto de don Angel Pinto Carreño, vecino de León, c/. Foncebadón, 3-bajo, y actualmente en ignorado paradero, una multa de 5.000 ptas. (cinco pesetas), por infracción al artículo 293.1(10) del Real Decreto 1.211/90, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por fumar droga en un departamento de "no fumadores" en la estación de Renfe en Oviedo, el día 6-12-91, a las 22,15 horas.

Deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en la citada Delegación de Gobierno, en el plazo de periodo voluntario señalado al efecto en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

León, a 14 de septiembre de 1992.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno. 8814

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (B. O. E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el Artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las 10 horas del día ocho de

septiembre de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Altoobar, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, municipio de Altoobar de la Encomienda, terrenos de La Vizana y demás términos municipales en que los socios posean fincas, y propietarios de fincas rústicas, siendo los firmantes del acta de constitución don José A. Carballo García, don Julio Molero Pisabarro, don Jesús García Molero y 7 más.

León, 9 de septiembre de 1992.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 8740

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia.

Expediente, SA-08402-0. Denunciado, Díez Quiñones, Simeón. Ultimo domicilio, Avenida Padre Isla, 68, León. Supuesta infracción, artículos 90 y 140a) L. 16/87 y 197a) Real Decreto 1211/90.

Salamanca, 19 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial P. A., José Antonio Sánchez Ortiz de Urbina.

8472

Núm. 6733.-2.331 ptas.



Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para adjudicar la explotación conjunta de los Bares del Palacio Municipal de Deportes y del Polideportivo Municipal de Sáenz de Miera, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al concurso anteriormente referenciado, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 70.000 pesetas mensuales al alza, para ambos establecimientos en conjunto.

También versará la licitación sobre los precios a percibir del público, a cuyo efecto se presentará por el licitador la lista de precios que ha de regir en el local y que posteriormente no podrán modificarse sin autorización de la Corporación municipal.

Duración del Contrato: Dos años contados desde la adjudicación definitiva, pudiendo acordarse la prórroga de la concesión por otro año.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación, calculado sobre los años de duración de la concesión, incluida la posible prórroga.

Garantía especial: 600.000 pesetas.

Presentación y apertura de plicas: La presentación de las proposiciones se realizará en el Servicio de Asuntos Generales de Contratación, de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación y formalidades exigidas en el pliego de condiciones rector, condiciones "Decimotercera y decimocuarta", debiendo ajustarse la proposición económica al modelo que a continuación se expresa:

"D , con DNI número , vecino de , con domicilio en , en nombre propio (o en el de , según poder bastanteado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación conjunta de los bares del Palacio Municipal de Deportes y del Polideportivo Municipal de Sáenz de Miera, ofrece realizar el servicio por el canon mensual de pesetas, aplicando la tarifa de precios que se acompaña a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma".

La apertura de las ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el periodo de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Si la fecha de apertura señalada coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta que se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León a 7 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8818

Núm. 6734.-6.771 ptas.

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para adjudicar la explotación de la cafetería del Polideportivo Municipal de La Palomera, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al concurso anteriormente referenciado, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 55.000 pesetas mensuales al alza.

También versará la licitación sobre los precios a percibir del público, a cuyo efecto se presentará por el licitador la lista de precios que ha de regir en el local y que posteriormente no podrán modificarse sin autorización de la Corporación Municipal.

Duración del contrato: Dos años contados desde la adjudicación definitiva, pudiendo acordarse la prórroga de la concesión por otro año.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación, calculado sobre los años de duración de la concesión, incluida la posible prórroga.

Garantía especial: 600.000 pesetas.

Presentación y apertura de plicas: La presentación de las proposiciones se realizará en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación y formalidades exigidas en el pliego de condiciones rector, condiciones "Decimotercera y decimocuarta", debiendo ajustarse la proposición económica al modelo que a continuación se expresa:

"D , con DNI número , vecino de , con domicilio en , en nombre propio (o en el de , según poder bastanteado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación de la cafetería del Polideportivo Municipal de La Palomera, ofrece realizar el servicio por el canon mensual de pesetas, aplicando la tarifa de precios que se acompaña a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma".

La apertura de las ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el periodo de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Si la fecha de apertura señalada coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León a 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8819

Núm. 6735.-6.771 ptas.

ASTORGA

Por doña Julia Simón González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Salón Recreativo-Bar Musical", en la calle Villafraña, 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para

que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga a 7 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8823 Núm. 6736.—1.332 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1 de septiembre de 1992, el expediente número 2 de modificación de crédito en el presupuesto ordinario de 1992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Si en el plazo de información pública referido no se presentara reclamación alguna, este expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Justo de la Vega, 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1 de septiembre de 1992, la memoria valorada para la instalación de la calefacción y para la reforma de la instalación eléctrica en las escuelas de San Justo de la Vega, por importe de 5.912.320 pesetas, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial don Domingo Rodríguez Martínez en agosto de 1992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1 de septiembre de 1992, el proyecto técnico para las obras de instalación de calefacción a gasóleo y tanque de almacenamiento en las escuelas de San Justo de la Vega, por importe de 2.873.726 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Domingo Rodríguez Martínez en julio de 1992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8824 Núm. 6737.—1.036 ptas.

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno municipal el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad y Casa de Cultura en Villaquejida, 2.ª fase", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y hasta tanto se resuelvan éstas.

Objeto: Las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad y Casa de Cultura en Villaquejida, 2.ª fase".

Tipo: 6.000.000 de pesetas, IVA y demás gastos incluidos. Podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la firma del acta de replanteo, en su caso.

Fianzas: La fianza provisional se fija en el 2% del importe total de la obra y la definitiva en el 4% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado y durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las diez a las quince horas. Con la proposición habrán de presentarse los documentos referidos en la cláusula número 14 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villaquejida (León) a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas. Si aquél coincidiera en sábado, el acto de apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil.

En caso de que la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, a la misma hora y en el mismo lugar, ocho días hábiles después de celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría municipal, hasta el día hábil anterior a la celebración de la segunda subasta.

Modelo de proposición

D., de estado, con domicilio en, D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con), entrado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villaquejida en el **Boletín Oficial** de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma y se compromete a realizar las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad y Casa de Cultura en Villaquejida, 2.ª fase", en el precio de, (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

En Villaquejida a 14 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8825 Núm. 6738.—1.512 ptas.

VEGACERVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de septiembre de 1992, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, acordó dar su aprobación inicial al expediente de ordenación e imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Villar del Puerto (PPOS 91), quedando expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 9 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

8743 Núm. 6739.—336 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villamartín a 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).
8744 Núm. 6740.—308 ptas.

VILLATURIEL

Anuncio de subasta y pliego de condiciones

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Nave de servicios en Villaturiel", se expone al público durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien quedará aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Adjudicación mediante y contratación de la obra de "Nave de servicios en Villaturiel", según proyecto redactado por don José Carlos Reguera Alvarez, Arquitecto.

Tipo de licitación: 6.295.100 pesetas a la baja, IVA incluido.

Fianzas: Provisional 150.000 pesetas y definitiva 300.000 pesetas.

Presentación y apertura de plicas: En las oficinas municipales durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de las 10,00 a las 14,00 horas. Transcurrido dicho plazo, a las 12,00 horas del día siguiente hábil, se procederá a la apertura de plicas en el salón de sesiones. Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D....., vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, que acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones administrativas y técnicas, y demás documentación del expediente de subasta de la obra "Nave de servicios en Villaturiel", se comprometo a ejecutarla con sometimiento a los pliegos de condiciones citados, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Fecha, sello de la empresa, firma CIF/NIF del ofertante.

Villaturiel, 9 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

8746 Núm. 6741.—3.663 ptas.

COMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

SERFUNLE

San Andrés del Rabanedo

Villaquilambre

La Junta de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerio, SERFUNLE, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1992, acordó aprobar el siguiente padrón de tributos, correspondiente al ejercicio 1991, que se notifica a los contribuyentes a través del presente anuncio según lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria:

1.—Impuesto Municipal sobre Mantenimiento y Conservación del Cementerio.

Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en el padrón que puede examinarse en las oficinas de Serfunle (calle Julio del Campo, 7), podrán interponerse los siguientes recursos:

A.—Reposición ante la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna.

B.—Contencioso—Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la reso-

lución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

C.—Podrán interponer también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Igualmente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y personas afectadas que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 15 de octubre de 1992 de la citada exacción municipal correspondiente al año 1991.

León a 10 de septiembre de 1992.—El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

8747 Núm. 6742.—1.782 ptas.

CARRACEDELO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo en su sesión extraordinaria de 2-IX-1992 se procedió a aprobar el proyecto de pista polideportiva en Villamartín de la Abadía, por valor de 4.600.000 pesetas. El mismo se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento por plazo de 15 días con objeto de que las personas interesadas presenten reclamaciones contra el mismo, como que los contratistas presenten ofertas en sobre cerrado, que no habrá de incluir los siguientes extremos:

—Compromiso de ejecución conforme al proyecto en el caso de ser elegido adjudicatario y declaración jurada de no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

—Resguardo de fianza provisional del 2% del precio del proyecto.

En Carracedelo a 10 de septiembre de 1992.—El Alcalde accidental, Angel Yebra Castro.

8826 Núm. 6743.—448 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

SAN EMILIANO—SENA DE LUNA

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1992, el pliego de condiciones económico—administrativas que ha de regir la contratación por el sistema de concurso del suministro de contenedores de basura, en número y características contenidas en la memoria realizada al efecto, se expone dicho pliego de condiciones al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la contratación de los citados contenedores, si bien la licitación se paralizará cuanto sea necesario, si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones.

Principales características de la convocatoria:

Objeto del contrato: Suministro de contenedores de basura y vidrio, de acuerdo con el número y características contenidas en la memoria suscrita al efecto.

Tipo de licitación: Un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientas pesetas (1.667.5000 pesetas), mejoradas a la baja.

Fianzas: Provisional, 33.350 pesetas. Definitiva el 4% del precio de la adjudicación. Se admitirá cualquiera de las formas legales establecidas.

Plazo de ejecución: Dos meses desde la fecha de adjudicación definitiva del suministro.

Garantía: Un año desde la recepción provisional.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de San Emiliano, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día siguiente hábil del de la terminación del plazo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Emiliano.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en y D. N. I. número en nombre propio (o en representación de)

Declara:

Que perfectamente enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación del suministro de contenedores de basura y vidrio, para la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna, se compromete a suministrar dicho material en la cantidad de (en letra y número).

Acompaño a la presente proposición los documentos contenidos en el punto 10.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

San Emiliano, 4 de septiembre de 1992.—El Presidente, Pedro Madrigal Valcarce.

8831

Núm. 6744.—1.568 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ZALAMILLAS

En Zalamillas, a dos de septiembre de 1992, siendo las trece horas, se reúne la Junta Vecinal en pleno en el salón de sesiones de la Casa Concejo al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia de los señores vocales don Julio Casado Ponga y don Manuel Barrientos Merino, y el señor Presidente, don Isidro Saludes Quiñones, asistidos por el señor Secretario, don Alvaro Prieto Sáenz de Miera.

Asuntos

1.º—Aprobación de Ordenanza fiscal reguladora del precio público de abastecimiento de agua.

Por el señor Presidente se expone a la Junta la necesidad de aprobar una Ordenanza reguladora del precio público de abastecimiento de agua, al objeto de legalizar una situación de hecho que se venía produciendo, por lo que una vez realizados los estudios precisos en orden a determinar cuales son los costes del servicio de abastecimiento de agua y los ingresos precisos para cubrir dichos costes, se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza fiscal:

Fundamento legal

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 2.º—Se hallan obligados al pago del precio público por suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas

Artículo 3.º—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Concepto

Por cada engancho a la red general 50.000 ptas.

Cuota mínima sin consumo trimestral 300 ptas.

Consumo de hasta 45 m.³ al trimestre 40 ptas. m.³

Consumo de más de 45 m.³ al trimestre 125 m.³

Obligación de pago

Artículo 4.º—La obligación del pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza

Artículo 5.º—Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Zalamillas, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6.º—El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7.º—Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia

Disposición final

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.—La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día dos de septiembre de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expóngase en el tablón de anuncios por plazo de 30 días y publíquese anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentasen reclamaciones, el presente acuerdo provisional se convertirá en definitivo publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P.

No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente levantó la sesión, de todo lo que como Secretario, doy fe.

* * *

Por la Junta Vecinal de Zalamillas, en reunión de fecha 2 de septiembre de 1992, se acordó por unanimidad el establecimiento del precio público de abastecimiento de agua potable, a través de la aprobación de la Ordenanza reguladora.

Este expediente se expone al público por plazo de 30 días en la sede de la Junta Vecinal de Zalamillas, para que durante el mismo los interesados puedan examinar los documentos que lo constituyen y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada tanto la Ordenanza como el acuerdo de imposición.

Zalamillas, a 4 de septiembre de 1992.—El Presidente, Isidro Saludes Quiñones.

8668

Núm. 6745.—2.268 ptas.

GAVILANES DE ORBIGO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, acordó sacar a subasta pública, que tendrá lugar el próximo día 27 del mismo, en el sitio de costumbre, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de Gavilanes y Palazuelo, exponiéndose las condiciones en el lugar de siempre y en horas hábiles por el tiempo reglamentario.

Lo que se pone en general conocimiento a los oportunos efectos.

Gavilanes, a 15 de septiembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

8830

Núm. 6746.—308 ptas.

TABLADILLO DE SOMOZA

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del suministro domiciliario de agua y la Ordenanza de convivencia ciudadana, se publican en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tabladillo de Somoza, a 12 de septiembre de 1992.—La Presidenta, Amelia Alvarez Blas.

* * *

ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece la presente Ordenanza por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Artículo 2.º—Consiste el objeto del presente precio público:

- a) El suministro de agua para usos domésticos.
- b) Los derechos de enganche y contratación de suministro.

Artículo 3.º—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por la Junta Vecinal y gestionado por la Junta de Agua.

Personas obligadas al pago

Artículo 4.º—

a) En el suministro de agua, los usuarios del servicio o aquellas personas a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización.

b) En las acometidas, la persona que le hubiere solicitado, y subsidiariamente, la persona propietaria de inmueble beneficiado.

Artículo 5.º—El suministro de agua potable se concederá para usos domésticos, entendiéndose por tales los que se realizan para atender a necesidades de bebida, preparación de alimentos, limpieza, lavado, plantas de adorno, etc. Tendrán la consideración de usos domésticos los relativos a satisfacer las necesidades de los animales de la explotación ganadera, hasta tanto la Junta Vecinal no dicte normas especiales reguladoras de estas necesidades. En ningún caso, se considerarán usos domésticos los causados por el riego de huertos, invernaderos o aprovechamientos semejantes.

Tarifas

Artículo 6.º—

a) Por el suministro de agua: Por la prestación del servicio: 1.500 pesetas anuales.

b) Los derechos de enganche a la acometida serán: 50.000 pesetas.

c) La obligación del pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 7.º—El importe de la cuota por suministro de agua se recaudará anualmente mediante recibos.

El cobro del importe en periodo voluntario se hará en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

Las cuotas no cobradas en periodo voluntario serán exigidas por vía de apremio y la Junta de Agua queda facultada para suspender el suministro de agua. Suspensión que origina la resolución del contrato.

Artículo 8.º—La concesión del servicio de agua y enganche a la red general se hará mediante la oportuna solicitud de alta; la petición llevará implícito el compromiso del concesionario de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

Cuando, debido a ausencias temporales, los abonados cierren sus domicilios, deberán dar conocimiento a la Junta Vecinal, indicando en qué forma y sitio han de hacerse efectivos los recibos durante su ausencia.

Artículo 9.º—No se podrá utilizar el agua de la red de abastecimiento sin haber formulado el correspondiente contrato.

Artículo 10.º—Las tomas que se den de baja perderán todos los derechos.

Artículo 11.º—Todas las obras que deban realizarse desde la red general hasta la toma serán por cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección y revisión de la Junta Vecinal o la Junta de Aguas.

Artículo 12.º—Se considerarán defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente, especialmente: La utilización de agua sin previa autorización, destinar el uso del agua a usos distintos de aquellos para los que fue contratada.

Las defraudaciones se castigarán con multas del triple de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado en situación normal; para la liquidación se utilizarán los datos de que se disponga o, en su caso, según estimación razonada.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Junta Vecinal a interrumpir el suministro.

Las sanciones precedentes son de carácter administrativo, salvo que proceda exigir responsabilidad por vía penal o civil.

Artículo 13.º—La declaración de fallido llevará aparejada la suspensión y corte del servicio. Asimismo, el incurso en esta situación queda inhabilitado para la renovación de la concesión, hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como la multa que se imponga por la Junta Vecinal.

Artículo 14.º—La Junta Vecinal o la Junta de Aguas, gestora del servicio, no se hace responsable de la interrupción o variación en el suministro del servicio por escasez o insuficiencia de caudal, avería o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de cortar el servicio en la zona o zonas que convenga.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente hasta su modificación.

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Título preliminar

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º—1. La presente Ordenanza tiene como objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

2. Para la consecución del fin primordial esta Ordenanza articula las normas necesarias que modularán la actividad de los habitantes del término de esta Junta Vecinal en respeto y en libertad.

Artículo 2.º—1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término de la Junta Vecinal de Tabladillo de Somoza, a la que quedarán obligados todos los habitantes cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

2. La ignorancia de la presente Ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

Título Primero

De la asistencia a los Concejos

Artículo 3.º—1. Es competencia del Presidente de la Junta Vecinal, convocar Concejos.

2. La asistencia a los Concejos es obligatoria para todos los vecinos, quienes podrán asistir con voz y con voto.

3. Son vecinos de Tabladillo de Somoza los residentes, empadronados, de nacionalidad española que tengan cumplida la mayoría de edad y son domiciliados los residentes que ostenten nacionalidad extranjera que no tengan cumplida la mayoría de edad.

Título segundo

Política de la vía pública

Artículo 4.º—El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercitado libremente por todos los habitantes sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º—Compete a la Junta Vecinal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la perfecta conservación de los elementos estructurales y ornamentales de las vías públicas, sin perjuicio de que estos trabajos se realicen mediante el sistema de prestación personal. Nadie podrá, aunque fuera para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos de restauración o reparación de dichos elementos sin la previa licencia municipal, tales como construir aceras, o hacer zanjas, en lugares colindantes con la calzada.

Artículo 6.º—Queda totalmente prohibido el tránsito de ganado, tanto en manada como en solitario, por la vía pública comprendida dentro del casco urbano del pueblo.

Artículo 7.º—Todos los habitantes están obligados a arrojar las basuras y demás residuos sólidos al basurero municipal, instalado al efecto, siendo objeto de la sanción correspondiente el arrojar basuras en cualquier otro sitio que no sea el basurero.

Capítulo Tercero

Del aprovechamiento de los montes

Artículo 8.º—La Junta Vecinal es la plena propietaria de los montes vecinales y de utilidad pública, y como tal le corresponde la administración de los mismos, teniendo plena capacidad como propietaria y administradora, para regular los aprovechamientos, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Castilla y León, bien de forma gratuita o mediante arrendamiento.

Artículo 9.º—El aprovechamiento de los pastos, se realizará de forma preferente por los ganaderos vecinos de Tabladillo, salvo que estos expresamente renuncien a dicho aprovechamiento en cuyo caso la Junta Vecinal decidirá como habrá de realizarse el mismo.

Artículo 10.º—En el supuesto de que los montes comunales dejasen de ser aprovechados por el común de los vecinos y la Junta Vecinal decidiera explotarlos mediante cualquier sistema que de lugar a ingresos económicos, estos pasarán a engrosar las arcas de la Junta Vecinal.

Artículo 11.º—De la corta de leñas se podrán beneficiar todas aquellas personas que tengan la condición de vecinos de Tabladillo de Somoza. Quienes no ostenten la condición de vecino, solamente tendrán derecho a leñas cuando la Junta Vecinal lo estime oportuno.

Artículo 12.º—Todos los beneficiarios de la leña deberán satisfacer el precio en el tiempo y forma establecido por la Junta Vecinal; la falta de pago en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho de corta de leñas.

Disposición adicional

Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir de que hayan transcurrido quince días desde su publicación íntegra y completa en el **Boletín Oficial** de la provincia.

8789

Núm. 6747.—5.208 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.459 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representa-

ción de Valentín Rodríguez Martínez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 12 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de referido Jurado de 13 de marzo de 1992, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 24 y 30, expropiadas para la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para variante de la línea Puentes—Montearenas, cuya beneficiaria es la Empresa ENDESA.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

8748

Núm. 6748.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 478 de 1992 por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de María Angeles Martínez Valbuena contra resolución de 3 de febrero de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional reglada y promoción educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto por la recurrente en representación de su hija Sandra Cordero Martínez, contra resolución de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de León que denegó la solicitud de beca al amparo de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1989 y de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1989 y de otra Orden Ministerial de 12 de junio del mismo año.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

8750

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.343 de 1992 por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de Francisco Rabanal Díez, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 28 de mayo de 1992 ante el Ayuntamiento de León, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de referido Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 1992, por el que se requería al recurrente el depósito del importe de 4.364.920 pesetas a consecuencia del coste de la demolición subsidiaria acordada por el Ayuntamiento de León, Ampliación. En cuanto al Decreto del Ayuntamiento de León de 19 de agosto de 1992 (Expediente 24—R/88), que desestima en parte el recurso de reposición interpuesto por doña Agustina Rabanal Díez, contra Decreto de 25 de junio de 1992, por el que se ordenaba el desalojo del inmueble número 10 de la calle Cantareros; y que estima el recurso de repo-

sición en lo que se refiere al presupuesto global aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de marzo de 1992 para realizar las obras de demolición.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 8749

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en funciones del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 340/91, seguidos a instancia de Laureano Fernández González, representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, y dirigido por el Letrado señor Alvarez Marcello, contra doña Encarnación Fernández Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 270.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Antecedente de hecho:

Primero: Que por el mencionado Procurador, en la representación indicada, se presentó escrito formalizando demanda ejecutiva contra dicha demandada, alegando sustancialmente que el demandante es tenedor legítimo en concepto de librado de una letra de cambio aceptada por la demandada, librada el 10-9-90, clase 7.ª número OC 1304533, nominal 270.000 pesetas y Vto. 10-12-90 resultando impagada dicha letra en su Vto.

Segundo: Que por auto de fecha 28-5-91 se despachó la ejecución solicitada por la suma de 270.000 pesetas y 150.000 pesetas, importe de principal, gastos, intereses y costas; y librando mandamiento al Agente Judicial se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate y transcurrió el término de tres días sin haber comparecido declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación solo del ejecutante.

Tercero: Que la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos Jurídicos

Primero: Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo: Que por los propios fundamentos legales del auto expresado que despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1.º del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Encarnación Fernández Martínez, y con su producto, pago total al

ejecutante Laureano Fernández González, de las 270.000 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Encarnación Fernández Martínez, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8753

Núm. 6749.—6.882 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido en funciones.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 232/92, se siguen autos de juicio de cognición promovidos a instancia de don José María Crespo Romero, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Villa Benavente, 8, de León, contra don Justo Sánchez Villanueva, vecino de León, en Plaza Calvo Sotelo, 3-9.º izda., los legatarios en concepto de nudos propietarios, Consuelo, Justo y Javier Pérez Villanueva, en la persona de su representante legal y contra cualquiera de los herederos legales de doña María del Consuelo Villanueva Lázaro, o contra cualquier otra persona física o jurídica que pudiera tener interés legítimo en estos autos, en reclamación de la cantidad de trescientas veintiséis mil doscientas setenta y seis pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado por resolución de esta fecha que se emplace por segunda vez, dada su rebeldía, a los herederos legales de doña María Consuelo Villanueva Lázaro y demás personas físicas o jurídicas antes citadas, por medio del presente edicto para que en el plazo de nueve días se personen en autos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen podrá tenérselas por conformes con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente sentencia.

Dado en León a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Jorge Germán Rubiera Alvarez.—El Secretario Judicial (ilegible).

8755

Núm. 6750.—3.108 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 610 de 1990, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por Ricardo Aller Alonso, representado por el Procurador señor Muñoz Alique, contra Residenciales Castellano Leoneses, S.A., sobre reclamación de 1.527.322 ptas. de principal, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de diciembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes

podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintidós de enero a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y tres, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Una finca en término de Valdefresno, León, de una extensión de diez mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados. Es la parcela 1.024 del polígono número veintitrés, del catastro rústico. Tiene en su interior dos construcciones. Una dedicada a nave de unos quinientos metros cuadrados y otra a oficinas de unos doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela número 26; Sur, con parcelas 23 y 25; Este, esquina; y Oeste, con parcelas 61 y 77. Valorada en cuarenta millones de pesetas.

En León, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—M/ María Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

8935 Núm. 6751.—5.217 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Emplazamiento

En este Juzgado y al número 191/92, se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de la cantidad de ciento once mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Joaquín Martínez Losada, con último domicilio conocido en Ibiza (Santa Carroca, C/ La Gavina, número 11), y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a citado demandado por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se hace saber a citado demandado que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en León, a siete de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible).

8709 Núm. 6752.—1.998 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia recaída en estos autos dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 148/90 que se tramita en el mismo a instancias del Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otra y contra la entidad Grupo de Inversiones y Negocios Galeno, S.A., la que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Esteban Morán, 47-D, 4.º A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 100.384.485 pesetas, se requiere por la presente a dicha entidad demandada—ejecutada para que desaloje el inmueble a que el procedimiento se refiere sito en Valdeón a Navatejera

dentro del plazo de quince días con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan.

León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

8710 Núm. 6753.—1.887 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio cognición número 113/92—S seguidos en este Juzgado a instancia de don J.M. Palau Torres, S.A., contra don Juan Martínez Fernández, hoy en rebeldía procesal por paradero desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, accidentalmente Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los presentes autos de juicio de menor cuantía número 113/92—S, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por la entidad J.M. Palau Torres, S.A., contra don Juan Martínez Fernández, en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones actoras, al no haberse probado la existencia de la obligación cuyo cumplimiento se reclama. Con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Martínez Fernández, en rebeldía procesal por paradero desconocido, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

8711 Núm. 6754.—3.219 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de julio de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 203/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez—Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra Carbónicas de Laciana, S. A. L., cuyo representante legal es José Manuel Puerto Pérez y Ana María Ares Souto, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Banco Pastor, S.A. de las 2.904.395 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.



Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de julio de 1992.—La Secretaria, María Dolores González Hernando.

8692

Núm. 6755.—3.552 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 382 de 1992, a instancias de Almacenes Leoneses, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Restauradores Leoneses, Yolanda Fidalgo Bouzas, Felicidad Inés Alonso Luengo y Javier Femillán Salobal, en reclamación de 2.750.000 pesetas de principal más 1.000.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 22-05-92, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos codemandados.

Sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

—La tercera parte indivisa de la finca número 5.744, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al libro 98, tomo 2.463, folio 170, descrita como Urbana: Finca dos—segundo, local comercial, sito en la planta baja de la casa de la calle Juan Madrazo de esta capital.

Notifíquese igualmente a través del presente edicto la existencia del presente procedimiento al esposo de la codemandada doña Yolanda Fidalgo Bouzas, don Adolfo Francisco José Alonso Ares, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en B.O.P. y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente edicto en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

8714

Núm. 6756.—3.885 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 479/92, de suspensión de pagos de la entidad Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, S.A., domiciliada en esta capital, Avda. Ordoño II, número 9, bajo, dedicada al comercio de compra—venta al mayor y al detall, de materiales de construcción y saneamiento, ferretería, menaje y cocina, electrodomésticos y otros objetos, habiendo recaído en el día de la fecha providencia cuya parte principal dice:

Que de acuerdo con el estado que mantienen las actuaciones y teniendo en cuenta la negativa de Antonio Martínez Álvarez para desempeñar el cargo de interventor acordado por providencia de fecha 30 de julio del presente, se acuerda el nombramiento de Joaquín Fernández del Río, economista y auditor de cuentas, como el tercer interventor en este proceso de suspensión de pagos, a quien se deberá notificar esta providencia a los efectos de jurar o prometer el cargo, previa aceptación.

Y para que conste y su publicación en **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente que firmo que León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8693

Núm. 6757.—2.553 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por suspensión de su titular, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 217/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 217/92, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, y de otro, como demandados don Jesús Martínez Ordás y doña Rosalía Gómez Rodríguez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Jesús Martínez Ordás y doña Rosalía Gómez Rodríguez haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Central Hispanoamericano, de la cantidad 984.351 pesetas de principal más los intereses pactados devengados de la misma y calculados desde el día 30 de agosto de 1990, siguiente a la fecha de cirre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8715

Núm. 6758.—4.107 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, hace saber:

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 153/92, se notifica al demandado don Víctor de la Fuente García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 153/92, seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Víctor de la Fuente García, domiciliado en La Sota de Valderrueda (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Víctor de la Fuente García, hasta

hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas dieciséis pesetas (293.316 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Pilar Sáez Gallego.

8716

Núm. 6759.—3.552 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recída en los autos de juicio ejecutivo número 182/92, se notifica al demandado don Manuel Mencía de la Hoz, doña Eleuteria García Sandoval y don Carlos Mencía García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 182/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Manuel Mencía de la Hoz, doña Eleuteria García Sandoval y don Carlos Mencía García, domiciliados en Joarilla de las Matas (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Mencía de la Hoz, doña Eleuteria García Sandoval y don Carlos Mencía García, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de un millón ciento diez mil setecientas veintitrés pesetas (1.110.723 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Pilar Sáez Gallego.

8717

Núm. 6760.—3.663 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número diez de los de León, de conformidad con la providencia—propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación matrimonial número 381/92 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Yolanda Modino García, representada por el Procurador señor González García, contra don Melchor Mallo Suárez, de quien se ignora su paradero, habiéndose acordado su emplazamiento para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y se persone en forma en los referidos autos, con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido la presente que firmo en León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

8719

Núm. 6761.—1.998 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 268/92, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar a los demandados don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez, en situación de rebeldía, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Teodoro González Sandoval, Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 268/92, seguidos por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, bajo la dirección del Letrado señor Muñiz Bernuy y en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., contra don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ La Molinera, 113, de San Andrés del Rabanedo (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez hasta hacer pago a Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de un millón ochocientas veintiuna mil dieciséis pesetas (1.821.016 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Pilar Sáez Gallego.

8796

Núm. 6762.—3.663 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 334/92, promovido por Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, contra don José Antón Acevedo y otros dos, en reclamación de 482.327 ptas. de principal más otras 200.000 ptas. para intereses y costas se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado don José Antón Acevedo cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en autos, y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones de las que la Ley determina, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Urbana: Finca dieciocho. Piso vivienda sexto subiendo la escalera, tipo B, sito en la sexta planta del edificio en León, calle Batalla de Clavijo, 62, con vuelta a la de veintiséis de mayo. De ciento cuarenta y ocho metros y diecinueve decímetros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.038, libro 316 de la sección 1.ª, folio 091, finca 22.512.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Pilar Sáez Gallego.

8797

Núm. 6763.—2.886 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don César Andrés Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 496/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador

don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, contra don Raúl Alba García y doña Carmen Rodríguez Valtuille, con domicilio en Camponaraya, sobre reclamación de 1.587.373 ptas. de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 10 de diciembre a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 7 de enero a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 1 de febrero a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (B. B. V.) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0496-90, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

—Vehículo Fiat Argenta Diesel 132-AID, matrícula ZA-4197-D, valorado en ciento setenta mil pesetas.

—Vehículo Citroen C-15-D, matrícula LE-7293-O, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

—Jeep Viasa modelo Comando, matrícula LE-9293-A, valorado en setenta mil pesetas.

—Vehículo Seat 1.340, matrícula LE-9610-A, valorado en cincuenta mil pesetas.

—Dos dumpers extraviales marca Komatsu, modelo 325, valorados en doscientas mil pesetas.

—Viña, en término de Narayola, Ayuntamiento de Camponaraya, al sitio denominado Cantalobos o Valdeviña. Tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados. Linda: Norte, Bernardino García; Este, camino; Sur, Alicia Santalla; Oeste, Domingo Valtuille Carballo. Es la parcela número 196, polígono 28 del Catastro de Camponaraya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.107, libro 64, folio 63, finca número 8443, valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

—Viña en el término de Narayola, Ayuntamiento de Camponaraya, al sitio denominado de Cantalobos o Valdeviña, de una superficie de 2.376 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, Venancio Valcarce Romero; Este, camino detrás de la cuesta; Sur, Federico Rodríguez García; Oeste, Manuel Pintor Valcárcel. Es la parcela número 187, polígono 28 del catastro de Camponaraya. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al libro 63 de Camponaraya, finca número 8.444, folio 35, inscripción 1.ª, valorada en trescientas veinte mil pesetas.

—Erial en el término de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio denominado Cuquín. Tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados. Dos fincas anejas a la anterior, comprados mediante documentos privados a don Manuel Vidal Alvarez y don Arsenio Méndez López, de una superficie de 1.350 metros cuadrados. La superficie total de la finca es de 2.350 metros cuadrados. En las tres fincas descritas se encuentran una nave industrial de una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. Valorada en cinco millones quinientas ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—Conforme el Juez (ilegible).—El Secretario, César Andrés Martínez.

8853

Núm. 6764.—13.098 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 108/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial los autos de juicio de cognición número 108/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco López López, representado por el Procurador señor López Rodríguez, asistido del Letrado don Miguel González Franco; contra José Samprón Acebo, sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco López López, contra José Samprón Acebo, debo declarar y

declaro la inexistencia de servidumbre de luces y vistas sobre el predio del actor, condenando al demandado al cierre de la puerta abierta frente al terreno del demandante. No procede la imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

8723

Núm. 6765.—3.441 ptas.

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 601/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, mayores de edad, esposos, vecinos de Toreno, actualmente en paradero ignorado, por medio de la presente se requiere a dichos ejecutados a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad que les han sido embargados en este procedimiento y se les notifica al propio tiempo que para el avalúo de dichos bienes y por la parte ejecutante se ha designado como perito a don Angel Roberto Castro Alvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, para que en el plazo de segundo día procedan a nombrar otro perito que, por su parte, intervenga en la tasación, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el citado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los ejecutados, expido y firmo la presente en Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

8722

Núm. 6766.—2.664 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 284/92, ejecución 97/92, seguida a instancia de Moisés Gallego Vaca, contra Redtel, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 503.646 ptas. en concepto de principal, y la de 110.800 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el B.O.P.,

advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8765

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejec. Ct.^a número 92/92, dimanante de los autos 247/92, seguidos a instancia de Alberto Pérez Ferrero, contra Construcciones Linnart, S.L., sobre salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Linnart, S.L., siendo su último domicilio, León, c/ Antolín López Peláez, 4, León, para la exacción de 158.816 ptas. en concepto de principal y la de 35.000 ptas., presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interesese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que exista insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta diligencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Linnart, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de esta provincia, en León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8766

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejec. Ct.^a número 94/92, dimanante de los autos 308/92, seguidos a instancia de Regentino Cañas Ibán, contra Construcciones Linnart, S.L., sobre salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Linmart, S.L., siendo su último domicilio, León, c/ Antolín López Peláez, 4, León, para la exacción de 167.502 ptas. en concepto de principal y la de 36.000 ptas., presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interesese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que exista insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta diligencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Linmart, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de esta provincia, en León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8767

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 234/92, se tramitan autos a instancia de don Gerardo Carro Extravis contra Construcciones y Contratas Llamas, S.L., Mutua Patronal Mapfre, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez permanente por accidente, en los que ha sido presentado escrito anunciando recurso por la parte actora y dictándose por el Ilmo. señor Magistrado Juez, don José Rodríguez Quirós la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuya disposición se ponen los autos para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos y a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Hágase saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid.—Artículo 195 L.P.L.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S.S.^a, ante mí, doy fe.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Construcciones y Contratas Llamas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8683

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 261/92, ejecución 89/92, seguida a instancia de Juan Fernando Melcón Testón y 3 más, contra Redes de Telecomunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.), sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Redes de Telecomunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.), actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 747.185 ptas. en concepto de principal y la de 165.000 ptas., presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el B.O.P. advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redes de Telecomunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.), actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 8685

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 310/92, ejecución 99/92, seguidos a instancia de Cayetano Alonso Madrid, contra Redtel, S. A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta Secretaria: Señora Ruiz Mantecón

Providencia Magistrado—Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra REDTEL, S. A., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 98.091 pesetas en concepto de principal y la de 21.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la Apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la Apremiada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. R. Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa REDTEL, S.A., actualmente en paradero ignorado,

expido el presente en León a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8860

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 100/92, dimanante de los autos 352/92, seguidos a instancia de Blas Villazala y otros, contra Construcciones Francisco Moro, S. L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaría: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Francisco Moro, S. L., estando su último domicilio en Villanueva de Jamuz, calle Santa Ana, número 3 de León, para la exacción de 2.908.229 pesetas en concepto de principal y la de 600.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y deconociéndose bienes de la Apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interés de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Advirtase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados"

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Francisco Moro, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8862

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los Autos 61/91 seguida a instancia de Manuel Santiago Alvarez Alonso, contra Construcciones Emilio Tejada, S. A., se ha dictado siguiente: Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: a) Acordar la desacumulación de los autos 61/91, ejec. 67/91 seguidos contra Construcciones Emilio Tejada, S. A., a cuyo efecto se procederá a proseguir la ejecución individualizada contra Emilio Tejada Gala en la correspondiente ejecución separada, a la que se unirá testimonio del presente Auto.

b) Devuélbase al archivo la ejec. 67/91, seguida contra Construcciones Emilio Tejada, S. A.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en término de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones Emilio Tejada Gala, en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 8865

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 112/92, dimanante de los autos 161/92, seguida a instancia de don Claudio Gutiérrez Peña y otros, contra Mirian Cristina Pérez Correas y Ricardo Pérez Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Mirian Cristina Pérez Correas y Ricardo Pérez Fernández, por la cantidad de 947.352 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Mirian Cristina Pérez Correas y Ricardo Pérez Fernández, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 8688

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución, dimanante de los autos 270/92, seguida a instancia de Yolanda Vega Morán, contra Gesturbi, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Estimo la tercería de dominio presentada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", y decreto el alzamiento del embargo preventivo a que se refieren estos autos, sobre cantidades que por IVA corresponden a la empresa ejecutada Gesturbi, S.L., para lo cual se librarán los despachos pertinentes a la Delegación Provincial de Hacienda de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gesturbi, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 8689

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 218/92, seguidos a instancia de Guillermo Ramón Cabezas, contra Carbones del Puerto, S.A., y otro, sobre alta régimen especial minería del carbón, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Guillermo Ramón Cabezas y absuelvo a la empresa Carbones del Duero, S.A., de sus pretensiones y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones del Puerto, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. 8691

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 144/92, dimanante de los autos 253/92, seguida a instancia de Conrado Guisuraga Prieto, contra Setamsa, S. A., por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Setamsa, S. A. y Conrado Guisuraga Prieto, en el día de hoy debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha y dejados de percibir y al pago en concepto de indemnización la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil seiscientos dieciocho pesetas.

León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición, y hecho proceda al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setamsa, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 8866

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 210/91, dimanante de los autos 519/91, seguida a instancia de López Vaquero Arteaga y 20 más, contra Construcciones Panero, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes, haciéndolas saber, que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8867

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 148/92, dimanante de los autos 277/92, seguida a instancia de Jacinto Fidalgo Crespo y Ana María Villafañe Gago, contra Cocinas León, S. L. (COLE), por cantidad se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargados los vehículos señalados, y ofíciase a

la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula:

LE-00636-H Mercedes-Camión, y LE-009124-K Ebro F-350 Camión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocinas León, S. L. (COLE), actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8868

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 25/92, dimanante de los autos 197/91, seguida a instancia de María Cristina Romero González y otros, contra Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro de formación Técnico Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S. L., actualmente en domicilio desconocido expido la presente en León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8869

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 108/92, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de Francisco Javier Justel Pérez, contra Soltecní, S. A., por cantidad se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte y como se pide, téngase por hechas las manifestaciones y ofíciase a la Compañía Telefónica de España, S. A., comunicando la preferencia salarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Soltecní, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido presente en León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8970